RESOLUCION No. 00015 **DE 2010** Hoja 2

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social a la empresa TRANSPORTES RUEDAS LIMITADA, por TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA"

Que en merito de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el cambio de razón social de la empresa TRANSPORTES RUEDAS LIMITADA, por TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno por ser un acto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 2 9 MAR 2010

HECTOR POSADA VIANA
Director Territorial Atlántico (E)

Proyectó: Hernando Hernández
Fecha: 16/03/2010
Radicado: 2010208000732

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ATLÁNTICO

RESOLUCION No. 006[illegible]
19 DIC. 2001

Por el cual se habilita la empresa TRANSPORTES RUEDAS LTDA, para prestar el servicios público de transporte especial.

El Director Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 540 del 2000 y en concordancia con el Decreto 1556 de 1998.

CONSIDERANDO

Que por escritura pública Nro. 1911 del 15 de septiembre de 1982, otorgada por la Notaría Tercera de Barranquilla se constituyó la sociedad limitada denominada TRASPORTES RUEDAS LTDA inscrita en la cámara de comercio de Barranquilla el 30 se septiembre de 1982 bajo el Nro. 15675 del libro respectivo.

Que de acuerdo con la escritura arriba citada, la sociedad se rige por las siguientes disposiciones.

RAZÓN SOCIAL	: TRANSPORTES RUEDAS LIMITADA
NIT.	: 890111974-4
DOMOCILIO	: BARRANQUILLA
DIRECCIÓN	: VIA 40 NUMERO 51-310
TELEFONO	: 3708765 3493012 3494055
REPRESENTANTE LEGAL	: JOSE VICENTE RUEDA GUARIN
CEDÚLA DE CIUDADANIA	: 5536637
DURACION SOCIEDAD	: SEPTIEMBRE 15 DEL AÑO 2032

Que según Resolución 0159 del 5 de junio de 1991, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito renovó Licencia de Funcionamiento a la Empresa TRANSPORTES RUEDAS LTDA, para operar cómo empresa de transporte terrestre automotor, bajo las siguientes características

MODALIDAD	: PASAJEROS
RADIO DE ACCIÓN	: URBANO
TIPO DE VEHÍCULOS	: BUS, BUSETA
FORMA DE CONTRATACION	: COLECTIVO

Que el representante legal de la empresa de Transporte TRANSPORTES RUEDAS LTDA. presentó ante ésta Regional, la documentación para acogerse a la habilitación de acuerdo a los requisitos establecidos en el Decreto 1556 de 1998, documentación radicada el 24 de noviembre de 1999 bajo el número 3940 .

Que la Regional Atlántico en base del análisis y evaluación efectuada a la solicitud de habilitación de la empresa TRNSPORTES RUEDAS LTDA. constató que reune las condiciones en materia de organización, de carácter técnico, en materia de seguridad y de carácter financiero, señalado en el artículo 10,11,12, y 13 de Decreto 1556 de 1998; considerado viable la petición.

Que por lo anteriormente expuesto éste despacho.

Resolución Nro. 006055 **del 2000**

Por el cual se habilita la empresa TRANSPORTES RUEDAS LTDA, para prestar el servicios público de transporte terrestre automotor para estudiantes y asalariados.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar la empresa TRANSPORTES RUEDAS LTDA, para operar como empresa de servicio especial, bajo las siguientes características.

MODALIDAD	:	PASAJEROS
CLASE DE VEHICULO	:	BUS-BUSETA
RADIO DE ACCIÓN	:	URBANO-ZONAS ALEDAÑAS
NIVEL DE SERVICIO	:	LUJO
VIGENCIA	:	INDEFINIDA

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos legales ante el Ministerio de Transportes, la sociedad se regirá por las siguientes disposiciones.

RAZÓN SOCIAL	: TRANSPORTES RUEDAS LIMITADA
NIT.	: 890111974-4
DOMOCILIO	: BARRANQUILLA
DIRECCIÓN	: VIA 40 NUMERO 51-310
TELEFONO	: 3708765 3493012 3494055
REPRESENTANTE LEGAL	: JOSE VICENTE RUEDA GUARIN
CEDÚLA DE CIUDADANIA	: 5536637
DURACION SOCIEDAD	: SEPTIEMBRE 15 DEL AÑO 2032

ARTICULO TERCERO: La empresa TRANSPORTES RUEDA LTDA, mantendrá su derecho administrativo en lo que se refiere capacidad mínima otorgada por la autoridad competente. De acuerdo a lo previsto para tal efecto en el Artículo 36 del Decreto 1556 de 1998.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Atlántico y subsidiaria de apelación ante la Dirección Transportes y Transito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) dias , hábiles siguiente a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla , a los 12 del año 2000

JOSE MARIA VECINO VILLARREAL
Director Territorial Atlántico.

Proyecto Remberto Montes Castro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 00015 **DE 2010**

()

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social a la empresa TRANSPORTES RUEDAS LIMITADA, por TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ATLÁNTICO (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 17 del Decretos 2053 del 23 de julio de 2003 y 171de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 20102080000782 de fecha 12 de enero de 2010, el representante legal de la empresa TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, solicitó modificación de la razón social de su empresa, presentando certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, N° 13904192 de fecha 08 de enero de 2010, donde consta el cambio de la razón social de la empresa TRANSPORTES RUEDAS LIMITADA, por TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LIMITADA, de acuerdo a escritura publica N° 3363 del 12 de mayo de 2009 de la Notaría 1ª de Soledad, inscrita en el libro respectivo de la Cámara de Comercio bajo el numero 149019, en fecha 16 de mayo de 2009.

Que mediante resolución número 0035 del 20 del diciembre de 2000 se concedió habilitación a la empresa TRANSPORTES RUEDAS LIMITADA, NIT 8901119744, en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que el parágrafo único del articulo 15, del decreto 174 de febrero 5 de 2001 establece que las empresas comunicarán al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte sobre los actos de transformación, adjuntando el nuevo certificado de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑÍA ISO 9001 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000045 **DE 2019**

(23 ABR 2019)

"Por la cual se otorga Habilitación por acreditación de requisitos a la empreso de Transporte Público Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA. Nit 890.111.974-4

LA DIRECTORA TERRITORIAL ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en los Decretos No. 87 de 2011, 1079 de 2015, Decreto 431 de marzo 14 de 2017, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 3° de la **Ley 105 de 1993**, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio bajo la regulación del Estado, quien ejercerá en control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que así mismo la **Ley 105 de 1993** dispone en su artículo 3°, numeral 6°, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en la normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado.

Que mediante Resolución **No 00055 de 19-12-2000** la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA. Nit. 890.111.974-4** para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial.

Que el artículo **2.2.1.6.4.1**. Del Decreto **1079 de 2015** indicó que las empresas que a 25 de febrero de 2015 contaran con habilitación vigente para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial podrían continuar operando y deberían presentar ante el Ministerio de Transporte los documentos que acreditasen el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a esta fecha y el artículo **2.2.1.6.14.1**. del Decreto **431 de 14-03-2017** extendió el plazo hasta el 25 de febrero de 2018.

Que mediante radicado No.**20182080005872** del **23-02-2018**, la representante legal de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA. Nit. 890.111.974-4**, el señor **MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL** identificada con cédula de ciudadanía **No. 63.345.453**, presentó solicitud para acreditación de requisitos exigidos para mantener la habilitación de la empresa en **(277)** folios, con Radicado No **20182080036392** del **18-11-2018** solicitó una prórroga en respuesta a nuestro requerimiento **(01)** folio, la cual le fue aprobada y finalmente con Radicado **20182080040242** del **10-12-2018** en **(800)** folios aportó la documentación que le Había sido solicitada para un total de **(1078)** folios, antes de pronunciamiento alguno de este despacho, todo de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1079 de 2015 Y 431 de 2017 e instructivo Radicado **20184000155593** de **08-10-2018** del **DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO**, cumpliendo los requisitos para mantener la habilitación y continuar prestando el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000045 DEL DE HOJA No. 2

23 ABR 2019

*Por la cual se otorga Habilitación por acreditación de requisitos a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA. Nit. 890.111.974-4

Que después de efectuado el estudio técnico No 003 de 2019 el cual forma parte integral de este acto administrativo y la evaluación de habilitación de la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA. Nit. 890.111.974-4** considera este despacho que reúne los requisitos señalados en las normas citadas para acceder a la Acreditación de la habilitación solicitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto y por ser procedente, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA. Nit. 890.111.974-4** la habilitación por acreditación de requisitos correspondiente, para que pueda continuar operando bajo los siguientes parámetros:

RAZON SOCIAL	:TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA.
NIT	: 890.111.974-4
DOMICILIO PRINCIPAL	: Barranquilla
DIRECCIÓN DOMICILIO PPAL.	: Calle 44 No. 35 - 53
ESTABLECIMIENTO CIAL.	: Barranquilla
E-MAIL	: ruedasvamoscolombia@hotmail.com
TELEFONO	: 3153207407 - 3175182112
RADIO DE ACCION	: NACIONAL
MODALIDAD	: TRANSPORTE ESPECIAL
FECHA DE CONSTITUCION	: 15-09-1982
VIGENCIA	: 15-09-2032
REPRESENTANTE LEGAL	: MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL
CEDULA DE CIUDADANIA	: 63.345.453
PATRIMONIO LÍQUIDO	: $ 1.122.219.997.90
CLASE DE VEHICULOS	: Los homologados para el servicio

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, la habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA ISABEL GUTIERREZ BALCARCEL** Representante Legal-Gerente de la empresa de Transporte Terrestre automotor Especial **TRANSPORTES RUEDA VAMOS COLOMBIA LTDA. Nit. 890.111.974-4** en la Dirección Calle 44 No 35 – 53 en la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Atlántico y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, en La notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

23 ABR 2019.

PATRICIA HURTADO TURBAY
DirectoraTerritorial Atlántico

Proyectó Vicky Arismendy Profesional Universitario Grupo Paragrafo
Idalys Ortiz Abogada DT Atlántico
Revisó: Phurtado
Fecha: 01/04/2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63345453

GUTIERREZ BALCARCEL
APELLIDOS

MARIA ISABEL
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1969
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

24-ABR-1987 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-2700100-59092161-F-0063345453-20011219 02928 01352C 01 118609654